DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.510 | Viernes 24 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2290564

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DESIGNA REPRESENTANTE DE ORGANISMOS O ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE LA EMPRESA DE MENOR TAMAÑO SEÑALADO EN LA LETRA H) DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 20.416

Núm. 17.- Santiago, 2 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuarto de la ley Nº 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño; en el literal h) del artículo 3º y en el artículo 9º del decreto Nº 76, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño; en el artículo 52, de la ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto Nº 96, de 2019, de esta cartera ministerial; en el oficio Nº 202102555, de 10 de agosto de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el oficio Nº 276, de 1 de febrero de 2022, del Presidente de la República, y en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley Nº 20.416 creó el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, estableciendo en el literal h) del artículo 4º que será integrado por un representante de organismos o asociaciones no gubernamentales que tengan por objeto promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, designado por el Presidente de la República.

2. Que, el artículo 9º del reglamento, aprobado mediante el decreto supremo Nº 76, de 2010, de esta cartera ministerial, indica que el representante señalado en el considerando anterior será designado entre las corporaciones y/o fundaciones que tengan el señalado objeto.

3. Que, en este mismo sentido, el artículo 9º del decreto previamente citado, agrega que el Ministerio de Justicia deberá proporcionar una nómina de las entidades que reúnan los referidos requisitos, nómina que desde la vigencia de la ley Nº 20.500, de febrero de 2012, sobre "Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", se encuentra disponible y actualizada en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación sobre Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

4. Que, mediante oficio ordinario Nº 202102555, de 10 de agosto de 2021, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo remitió al Presidente de la República una terna de las instituciones registradas que cumplen con las características y atributos para integrar el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño.

5. Que, el artículo 12 del referido decreto supremo Nº 76, de 2010, indica que los miembros del Consejo a que se refieren las letras e), f), g), h), i) y j) de su artículo 3º durarán dos años en sus cargos y podrán renovarse hasta por dos periodos consecutivos.

Decreto:

Artículo primero: Desígnase como representante de organismos o asociaciones no gubernamentales que tengan por objeto promover el desarrollo de las empresas de menor

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

tamaño, para integrar el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto letra h) de la ley Nº 20.416 y el artículo 3º letra h) del decreto supremo Nº 76, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a don:

- Juan Pablo Swett Amenábar, cédula nacional de identidad Nº 7.660.887-3, Presidente Multigremial Nacional de Emprendedores.

Artículo segundo: La designación señalada será por un periodo de dos años a contar de la fecha del presente decreto. Se deja constancia que, por razones impostergables de buen servicio, la persona designada en el artículo anterior deberá asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Julio Pertuzé Salas, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl